



Ayuntamiento de Vcar

Corazn del Poniente

EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodrguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vcar (Almera),

HACE SABER: Que por Resolucin de esta Alcalda-Presidencia, de fecha siete de octubre de 2020, se ha acordado aprobar la convocatoria para la provisin como funcionario de carrera, a travs del procedimiento de seleccin de oposicin libre, de tres plazas vacantes en la plantilla y relacin de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administracin Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categora de Polica, del Cuerpo de la Polica Local, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisin como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a travs del procedimiento de seleccin de oposicin, de tres plazas vacantes en la plantilla y relacin de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administracin Especial, Subescala de Servicios Especiales, **Categora de Polica** del Cuerpo de la Polica Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Bsica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinacin de las Policas Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposicin Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Bsico del Empleado Pblico, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Pblico del ao 2019.

2.- LEGISLACIN APLICABLE

Las presentes Bases se regirn por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinacin de las Policas Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promocin interna, movilidad y formacin de los funcionarios de los Cuerpos de la Polica Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promocin interna, movilidad y formacin de los funcionarios de los Cuerpos de la Polica Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de mritos para el ingreso, la promocin interna y la movilidad a las distintas categoras de los Cuerpos de la Polica Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de mritos para el ingreso, la promocin interna y la movilidad a las distintas categoras de los Cuerpos de la Polica Local, y en lo no previsto en la citada legislacin, les ser de aplicacin la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Rgimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Cdigo Seguro De Verificacin	BirWbL3AZxg7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vcar	Firmado	07/10/2020 13:50:08
Observaciones		Pgina	1/17
Url De Verificacin	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RncDBNYA==		





Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
 - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Los requisitos de las letras a), b) y e) deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes de participación, debiendo a tal efecto acompañar:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RnCDbNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍcar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RnCDbNYA==			



Ayuntamiento de Vcar

Corazn del Poniente

3.3. Los restantes requisitos debern acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pblica de Andaluca o Escuelas de Polica de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo ser en la prueba de examen mdico.

Quienes sean funcionarios pblicos estarn exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificacin que acredite su condicin y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los aspirantes no presentaran la documentacin o no reunieran los requisitos requeridos, sern declarados excluidos.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte das hbiles a contar desde el siguiente al de la publicacin en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarn su solicitud dirigida al titular de la Alcalda-Presidencia del Ayuntamiento, acompaando documentacin justificativa de los requisitos que la Base 3 obliga a justificar junto a la propia solicitud.

4.2.- Las solicitudes se presentarn en el Registro General del Ayuntamiento, en Bulevar Ciudad de Vcar, 1331 de la Puebla de Vcar, Vcar, Almera, o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comn de las Administraciones Pblicas.

4.3.- A la solicitud deber acompaarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, cantidad que podr ser abonada en la Entidad CaixaBank n de cuenta ES23 2100 4032 4222 00035865, debiendo consignar en el resguardo el nombre del aspirante, an cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algn defecto, se requerir al interesado para que en el plazo de diez das hbiles subsane la falta o, en su caso, acompae los documentos preceptivos, indicndole que, si as no lo hiciera, se le tendr por desistido de su solicitud, previa resolucin que se dictar al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentacin de solicitudes, el rgano correspondiente del Ayuntamiento dictar resolucin declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusin. En dicha resolucin, que deber publicarse en el Tabln Electrnico de Edictos de la Corporacin, en la pgina web <https://www.vicar.es> en extracto, Boletn Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relacin de todos los solicitantes, se indicaran los lugares en que se encuentran expuestas al pblico las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, sealando un plazo de diez das hbiles para su subsanacin.

5.2.- Transcurrido el plazo sealado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictar resolucin declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Cdigo Seguro De Verificacin	BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vcar	Firmado	07/10/2020 13:50:08
Observaciones		Pgina	3/17
Url De Verificacin	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==		





Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RncDBNYA==			



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍCAR	Firmado	07/10/2020 13:50:08
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==		





Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RNCDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RNCDBNYA==			



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍCAR	Firmado	07/10/2020 13:50:08
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==		





Ayuntamiento de Vcar

Corazn del Poniente

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRCTICAS Y FORMACIN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrar funcionarios en prcticas para la realizacin del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, ser necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Polica Local en la Escuela de Seguridad Pblica de Andaluca, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Polica Local.

11.3.- La no incorporacin al curso de ingreso o el abandono del mismo, slo podr excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcalda, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendr lugar con la promocin en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporacin o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producir la prdida de los resultados obtenidos en la oposicin, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de seleccin en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetir el curso siguiente, que de no superar, producir la prdida de los resultados en la oposicin, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de seleccin en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pblica de Andaluca o, en su caso, las Escuela Municipal de Polica Local o Escuela Concertada, enviar al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoracin en la resolucin definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallar la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposicin y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcalda, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podr contener un nmero de aspirantes aprobados superior al nmero de plazas convocadas, los funcionarios en prcticas sern nombrados funcionarios de carrera, los cuales debern tomar posesin en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la frmula para toma de posesin de cargos o funciones pblicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuar atendiendo a la puntuacin global obtenida en la fase de oposicin y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RnCDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RnCDBNYA==			



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
18 a 24	25 a 29	30 a 34

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RnCDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Vícar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RnCDBNYA==			



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RnCDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RnCDBNYA==			



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

Mujeres	5,50	5,25	5,00
---------	------	------	------

3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍCAR	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RncDBNYA==			



Ayuntamiento de Vúcar

Corazón del Poniente

Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RnCDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RnCDBNYA==			



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

- 3.3.- Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Discromatopsias.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==			



Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	07/10/2020 13:50:08
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==		





Ayuntamiento de Vcar

Corazn del Poniente

1. El Estado. Concepto. Elementos. La divisin de poderes. Funciones. Organizacin del Estado Espaol. Antecedentes constitucionales en Espaa. La Constitucin Espaola de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitucin Espaola. El Estado espaol como Estado Social y Democrtico de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificacin y diferenciacin.
2. Derechos fundamentales y libertades pblicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideolgica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulacin. El derecho a la libertad de expresin reconocido en el artculo 20 de la Constitucin.
3. Derechos fundamentales y libertades pblicas II: Derecho de reunin. Derecho de asociacin. Derecho a la participacin en los asuntos pblicos y al acceso a funciones y cargos pblicos. La tutela judicial efectiva y la prohibicin de indefensin. La imposicin de condena o sancin del artculo 25 de la Constitucin, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibicin de tribunales de honor. El derecho a la educacin y la libertad de enseanza. Derecho a la sindicacin y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de peticin.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la poltica social y econmica. Las garantas de los derechos y libertades. Suspensin general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboracin de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administracin. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organizacin del sistema judicial espaol. El Tribunal Constitucional.
7. Organizacin territorial de Estado. Las comunidades autnomas. El Estatuto de Autonoma de Andalca. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mencn al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relacin de la Junta de Andalca con la Administracin del Estado y con otras Comunidades Autnomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autnoma de Andalca. La reforma del Estatuto de Autonoma para Andalca.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarqua de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificacin de actos administrativos. Cmputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposicin; el recurso extraordinario de revisin.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Rgimen Local Espaol. Principios constitucionales y regulacin jurdica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organizacin y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisin de gobierno. Otros rganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboracin y aprobacin.

Cdigo Seguro De Verificacin	BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vcar	Firmado	07/10/2020 13:50:08
Observaciones		Pgina	15/17
Url De Verificacin	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==		





Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍCAR	Firmado	07/10/2020 13:50:08
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RNcDBNYA==		





Ayuntamiento de Vcar

Corazn del Poniente

35. Vida en sociedad. Proceso de socializacin. Formacin de grupos sociales y masas. Procesos de exclusin e inclusin social. La delincuencia: tipologas y modelos explicativos. La Polica como servicio a la ciudadana. Colaboracin con otros servicios municipales.
36. Comunicacin: elementos, redes, flujos, obstculos. Comunicacin con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atencin a la ciudadana.
37. Minoras tnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andaluca: conceptos bsicos; socializacin e igualdad; polticas pblicas de igualdad de gnero. Violencia contra las mujeres: descripcin, planes de erradicacin y atencin coordinada a las vctimas.
39. La Polica en la sociedad democrtica. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrtica. La dignidad de la persona. Sentido tico de la prevencin y la represin.
40. Deontologa policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace pblico a los efectos oportunos.

EL ALCALDE,
Fdo. Antonio Bonilla Rodrguez.

Código Seguro De Verificación	BirWbL3AZxg7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	07/10/2020 13:50:08	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BirWbL3AZxg7Q8RncDBNYA==			